



Cerro Sombrero, 13 de julio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.447/2021

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita Decreto Alcaldicio, que aprueba certificado de cierre de calle total de calzada y ocupación de vía pública.
- 2) El decreto alcaldicio N° 134 de fecha 06 de abril de 2022, que aprueba el Convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Llamado.
- 3) El decreto alcaldicio N°436 de fecha 11 de julio de 2022, que aprueba la eximición de cobros por permisos correspondiente a cierre de calles.
- 4) El convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, providenciado con N°10651 de fecha 06 de abril de 2021, recepcionado por Oficina de Partes.
- 5) El Convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Llamado.
- 6) El certificado N° 073 de fecha 13 de julio de 2022, emitido por don Juan Barria Peralta, que autoriza el cierre total de calzada y ocupación de vía pública Calle MAURICIO RIVERA (sector Ponderosa) entre tramo MAURICIO RIVERA Y FEDERICO GONZALEZ, Cerro Sombrero, correspondiente a 245 metros cuadrados, obra pavimentación, por 169 días corridos, entre las fechas comprendidas del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 7) El certificado N° 074 de fecha 13 de julio de 2022, emitido por don Juan Barria Peralta, que autoriza el cierre total de calzada y ocupación de vía pública Calle 29 de Diciembre entre tramo Bernardo O'Higgins, Cerro Sombrero, correspondiente a 2.041 metros cuadrados, obra pavimentación, por 169 días corridos, entre las fechas comprendidas del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Que, SERA DE RESPONSABILIDAD, de la Empresa Constructora SALFA SA., la colocación de señalización correspondiente al área que se cierra cumplimiento de normas de seguridad vial que los trabajos requieren, la reposición de cualquier



material de uso público que resultare dañado. Además de considerar vías secundarias de conexión.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, el cierre total de calzada y ocupación de vía pública, de acuerdo al siguiente detalle:

- Calle MAURICIO RIVERA (sector Ponderosa) entre tramo MAURICIO RIVERA Y FEDERICO GONZALEZ, Cerro Sombrero, correspondiente a 245 metros cuadrados, obra pavimentación, por 169 días corridos, entre las fechas comprendidas del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2022.
- Calle 29 de diciembre entre tramo Bernardo O'Higgins, Cerro Sombrero, correspondiente a 2.041 metros cuadrados, obra pavimentación, por 169 días corridos, entre las fechas comprendidas del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2022.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

